



Resolución de la Unidad de Plataformas de Servicios

VISTOS:

El Informe N° D00840-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF; el Informe N° D000025-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP y Memorando N° D000602-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa y, el Informe Legal N° D000162-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que el numeral 33.3 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, señala que *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva en mención, establece que *"las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 28 de abril de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco” con Código SNIP N° 309520, con un presupuesto total de S/ 838,516.06 (Ochocientos treinta y ocho mil quinientos dieciséis con 06/100 Soles), que incluye impuestos y su respectivo financiamiento, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 28 de abril de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación N° 120-2015-VIVIENDA, entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco”, cuyo objeto es financiar al Núcleo Ejecutor para la ejecución del referido proyecto, estableciendo un plazo de vigencia de 10 meses contados a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo ser prorrogado mediante adenda, previo al vencimiento del convenio y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final;

Que, con relación a la vigencia del Convenio, con fecha 20 de diciembre de 2016 se suscribió la Adenda N° 07 al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco”, acordando modificar el plazo y vigencia del convenio en los siguientes términos: “*El plazo de vigencia del presente convenio se inicia a partir de la fecha de suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final*”; en tal sentido, el convenio se encuentra vigente;

Que, mediante Carta N° 003-2020-NE-LA MORADA de fecha 09 de octubre de 2020, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicitó al Programa una modificación al proyecto con incremento presupuestal del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de La Morada, distrito Cholón, provincia de Marañón, región Huánuco”, adjuntando el Informe N° 13-2019-PJMB/SO-TCPLM del Supervisor de Obra, el Informe Técnico N° 001-2020-WGG/RO-TCPLM del Residente de Obra, entre otros documentos exigibles en la Guía de Ejecución;

Que, una modificación a un proyecto es la variación de las metas físicas y/o financieras del proyecto de inversión. En el presente expediente, el Núcleo Ejecutor con informes de sus profesionales, ha invocado supuestos de hecho que sustentan las causales establecidas en el cuarto párrafo del numeral 6.18.3 y numeral 6.18.3.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, en relación a la solicitud de modificación del expediente técnico por partidas nuevas (limpieza, desbroce y eliminación manual de malezas), por variación de precios (variación de precios de insumos y precios de equipamiento faltante) y la modificación de especificaciones técnicas por dificultad de adquirir un bien, menos el presupuesto deductivo vinculado y deductivo de costos indirectos, se solicita la aprobación por la suma de S/. 25,419.99;

Que, en relación a la solicitud de modificación al proyecto por causal de “situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio” que normativamente se extiende a “hechos inesperados, repentinos y fortuitos como los originados por efectos de la naturaleza”, “hechos irregulares” y “hechos de carácter social como el cierre de caminos, desabastecimiento de materiales, carencia de oferta laboral” y otros afines según la definición contenida en la

Resolución Directoral N° 121-2019-MIDIS/PNPAIS que regula el “Procedimiento para la Aprobación de modificaciones de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor que por situaciones imprevisibles generen ampliaciones presupuestales”, es que basado en hechos irregulares de condición imprevisible, el Núcleo Ejecutor solicita la aprobación de la suma de S/ 36,479.29;

Que, a través del Informe N° D000579-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF ampliado con Informe N° D001678-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, Informe N° D000316-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF e Informe N° D000840-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, el Informe N° D000105-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM ampliado con Informe D000668-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM, Informe N° 00015-2022-CGPSUR-JCM e Informe N° D000225-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM del Coordinador General, el Informe Técnico N° 090-CRT/SZMM ampliado con Informe N° D000077-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-FRE e Informe N° D000003-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-SMM del Coordinador(a) Regional Técnico y el Informe N° 185-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV de la Encargada del Área de Expedientes Técnicos, se advierte justificado técnicamente la procedencia de la modificación del expediente técnico y modificación al proyecto del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código SNIP N° 309520, que genera una ampliación presupuestal ascendente a la suma de S/ 61,899.28 (Sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 28/100 Soles) en beneficio del Núcleo Ejecutor que representa a la comunidad del Centro Poblado La Morada;

Que, la modificación al expediente técnico comprende a un adicional ascendente a S/ 54,646.35 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 35/100 Soles) y un deductivo ascendente de S/ 29,226.36 (Veintinueve mil doscientos veintiséis con 36/100 Soles); en ese contexto, el monto por modificaciones al expediente técnico con incremento presupuestal restado el deductivo, asciende a la suma de S/ 25,419.99 (Veinticinco mil cuatrocientos diecinueve con 99/100 soles), incrementando el monto del expediente técnico a S/ 863,936.05 (Ochocientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis con 05/100 Soles), tal como se detalla en el anexo 1 de la presente resolución; identificándose que las modificaciones propuestas no alteran el objetivo central del proyecto, y se mantiene la alternativa de solución con el que se busca cerrar la brecha identificada para el acceso a los servicios públicos a la población pobre y extremadamente pobre, como destinatarios finales;

Que, asimismo, la modificación al proyecto derivado de hechos irregulares de carácter imprevisible es por la suma de S/ 36,479.29 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 29/100 soles), monto que cubrirá el desfase presupuestal de dichas irregularidades, y que ha sido materia de solicitud de inicio de acciones legales a la Procuraduría Pública mediante Oficio N° 846-2020/MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 08 de junio de 2020, por el monto de S/ 37,709.71 (Treinta y siete mil setecientos nueve con 71/100 Soles);

Que, entre ambos conceptos, el monto que corresponde gestionar y transferir al Núcleo Ejecutor, por modificaciones al expediente técnico con ampliación presupuestal y por modificaciones al proyecto por hechos irregulares, asciende en total a la suma de 61,899.28 (Sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 28/100 soles), tal como se detalla en el anexo 3 de la presente resolución;

Que, con relación a la producción de efectos jurídicos del acto administrativo a dictar, se solicitó que la eficacia del acto sea anticipadamente, por adicionales por partidas nuevas al 02 de marzo de 2016, por adicionales por variación de precios al 19 de octubre de 2015 y por deductivos de partidas al 02 de marzo de 2016; tal como se detalla en el anexo 2 de la presente resolución;

Que, con Memorando N° D000350-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, Memorando N°D000051-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 23 de febrero de 2022 y Memorando N° D000182-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 20 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica realizó observaciones al trámite, luego de reevaluar el procedimiento, tramitado mediante Informe Legal N° D00046-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, Informe N° D000053-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ e Informe N° D000156-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitiendo finalmente el informe jurídico de procedencia;

Que, con Informe N° D000025-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP y Memorando N° D00602-2022-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable, a que se apruebe el presente expediente de modificación, hasta por la suma de S/. 61,900.00, bajo el alcance legal de la Quinta Disposición Complementaria de la Resolución Directoral N° 271-2020-MIDIS/PNPAIS. Por lo que, al amparo de la condición legal establecida en dicha disposición especial, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto asume la responsabilidad de dar cumplimiento al literal c) del numeral 6.2.3 de la Resolución Directoral N° 271-2020-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Informe Legal N° D000162-2022-MIDIS/PAIS-UAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa concluye que es viable legalmente la aprobación de la modificación al expediente técnico y la modificación al proyecto, que existe correspondencia de legalidad al cumplimiento del procedimiento, recomendando por tanto dicha Unidad de Asesoramiento, que se emita la resolución que apruebe un incremento presupuestal de S/. 25,419.99 por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio, y de S/. 36,479.29 por hechos irregulares; teniendo en consideración que el Convenio de Cooperación N° 120-2015-VIVIENDA se encuentra vigente, concluyendo dotar de eficacia anticipada por adicionales por partidas nuevas al 02 de marzo de 2016, por adicionales por variación de precios al 19 de octubre de 2015 y por deductivos de partidas al 02 de marzo de 2016;

Que, respecto a la eficacia anticipada, esta figura jurídica se encuentra contemplada en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y si existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Que, en ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico al establecer que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, la condiciona a que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha al que se retrotraiga el acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, la característica concedida por la eficacia anticipada, permitirá otorgar validez a las modificaciones efectuadas por el Núcleo Ejecutor y sus profesionales (residente y supervisor). En tal sentido, resulta viable autorizar la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del Proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco" con Código SNIP N° 309520, con eficacia anticipada por partidas nuevas al 02/03/2016, por adicionales por variación de precios al 19/10/2015 y por deductivos de partidas al 02/03/2016;

Que, con relación a la conducta de haberse aprobado modificaciones sin autorización de la entidad, corresponde remitir una copia digital del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) a efectos que proceda a iniciar el deslinde de responsabilidades por las modificaciones realizadas al expediente

técnico y ejecutadas sin autorización de la Entidad en las que habría incurrido el Coordinador Regional del Proyecto, pudiendo la Secretaría Técnica examinar entre otros aspectos normativos, los alcances del numeral 6.6.11 y 6.6.12 de la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE en lo que pueda resultar aplicable al procedimiento disciplinario a calificarse;

Con el visto de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Resolución Directoral N° D000044-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, la Resolución Directoral N° D000067-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 15 de junio de 2022, que amplía las facultades delegadas en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicio Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** una modificación al expediente técnico que comprende un adicional ascendente a S/ 54,646.35 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 35/100 Soles) y un deductivo ascendente a la suma de S/ 29,226.36 (Veintinueve mil doscientos veintiséis con 36/100 Soles), que arroja un incremento presupuestal de S/ 25,419.99 (Veinticinco mil cuatrocientos diecinueve con 99/100 Soles), del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco” con Código SNIP N° 309520, por la causal establecida en el cuarto párrafo del numeral 6.18.3 y numeral 6.18.3.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente resolución; con eficacia anticipada por partidas nuevas al 02 de marzo de 2016, por adicionales por variación de precios al 19 de octubre de 2015 y por deductivos de partidas al 02 de marzo de 2016.

Artículo 2°. - **Aprobar** una modificación al proyecto por hechos irregulares de carácter imprevisible causados por irregularidades en la administración de los recursos transferidos por parte de los profesionales del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco” con Código SNIP N° 309520, ascendente a la suma de S/ 36,479.29 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 29/100 Soles).

Artículo 3°. - **Autorizar** una transferencia de recursos al Núcleo Ejecutor, por la suma de 61,899.28 (Sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 28/100 Soles), cumplida que sea la gestión presupuestal por parte de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°. - **Disponer**, en tanto la Unidad de Plataformas de Servicios tiene la condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, se proceda con el registro de las modificaciones aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 5°.- Disponer, conforme a la competencia de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, se adopten las acciones administrativas que correspondan y de acuerdo a la normativa que regula la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, se garantice la culminación, cierre y liquidación del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco” con Código SNIP N° 309520.

Artículo 6°.- Disponer, a la Coordinación de Plataformas Fijas gestione la incorporación de la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado La Morada, distrito de Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco” y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 7°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución, a fin de que evalúe el inicio de deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación determine.

Artículo 8.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

GABRIEL SEBASTIAN HINOJOSA CASTRO
EJECUTIVO DE UNIDAD (E)
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS